

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Juez, que el día 23 de diciembre de 2021 (día hábil siguiente al envío del mensaje) la parte demandante en este asunto, envió memorial a fin de acreditar la subsanación de la demanda inadmitida por segunda vez. Debo significarle su señoría que actuó dentro del término concedido por el despacho en auto interlocutorio número 468 del 21 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

13 de enero de 2022

LuZ Heidi SCS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO NRO. 013.

REF. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DTE LUZ ESTHER RAMOS MARMOL.
DDO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA.
RDO 05-154-31-84-001-2021-00211-00

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido se observa que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión, es por ello que el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración judicial de existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial, y disolución de la sociedad patrimonial de que trata la Ley 54 de 1990, instaurada por la señora LUZ ESTHER RAMOS MARMOL en contra de los herederos determinados LUZ STHER SOLAR RAMOS, YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, JUAN DAVID SOLAR YEPES, MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS, MARLY MILENA SOLAR LOPEZ, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN y LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, y herederos indeterminados del señor MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, por reunir los requisitos legales para su admisión.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal de que trata los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados herederos determinados LUZ STHER SOLAR RAMOS, YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, JUAN DAVID SOLAR YEPES, MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS, MARLY MILENA SOLAR LOPEZ, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN y LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, en la forma establecida por el Art. 290 y ss., del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tendrá la parte demandada un término de veinte (20) días de traslado. Deberá comparecer al proceso a través de abogado idóneo.

CUARTO: Se ordena emplazar a los herederos indeterminados del fallecido MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, en la forma dispuesta por el artículo 87 del C. G. P., en armonía con el artículo 108 ibidem y 10 del Decreto 806 de 2020, en todo caso, por disposición de esta última norma el emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento por este medio se entenderá surtido 15 días después de publicada la información, vencido los cuales se designará un curador ad-litem si hubiere lugar a ello.

QUINTO: A efectos de contabilizar los términos de traslado a los demandados, se entenderá realizada la notificación una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


LIZEITH JOHANA GOMEZ VALLEJO.
JUEZA

<p>JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 003 fijado hoy 14/01/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p><u>Luz Heidi GCS</u> La secretaria</p>
--